FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FE - 38774

Fecha Validación DIAN: 2025-08-08
Hora Validación DIAN: 04:37:38

CENTRO OFTALMOLOGICO LYND NEWBALL S.A.S

NIT: 900343773-1
No Responsable de IVA

EDIFICIO ENIRO- AV. PROVIDENC - San Andrés - San Andrés y Providencia - Colombia
Teléfono - 3188278598
E-mail: factura.coln@gmail.com
REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURA ELECTRONICA

CLINICA Lynd Newball
Mira el mundo diferente

==CODIGO DEL PRESTADOR:880010019102==

Cliente:	ESM COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 3	Dirección:	KM 3 VIA AEROPUERTO	Inicio Periodo Facturación:	2025-07-25
CC o NIT:	901542588-2	Ciudad:	Malambo - Colombia		
Régimen:	No Responsable de IVA	Teléfono:	3003471250	Fin Periodo Facturación:	2025-08-08
Obligación:	No aplica – Otros	Medios de Pago:	Postgiro		
Email:	magaly.rivera@fac.mil.co			Plazo Para Pagar:	0 Dias
Forma de Pago:	Crédito			Fecha Vencimiento:	2025-08-08

#	Código	Descripción	Cantidad	UM	Val. Unit	IVA/INC	IC	Dcto Unit.	%	Val. Item
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	1.00	Unidad	102,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,625.00

Resolución de Facturación Electrónica
Nro. 18764082088466 de 2024-10-24
Prefijo: FE, Rango 32530 Al 45001
Vigencia Desde: 2024-10-24 Hasta: 2025-10-24

Impuestos y Retenciones

Tipo	Base	Porcentaje	Valor
IVA	102,625.00	0.00%	0.00

Totales

Concepto	Valor
Nro Lineas:	1
Base:	102,625.00
Impuestos:	0.00
Retenciones:	0.00
Descuentos En Lineas:	0.00
Descuentos Globales:	0.00
Total Factura - Descuentos:	102,625.00
Total a Pagar	102,625.00

PRECIO EN LETRAS SON: CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE*********.

OBSERVACIONES:

CONCEPTO: PACIENTE:SERAFIN DURAN MYLES-NUM ID:CC-18002193 ADMISION:172772 AUTORIZACION:2603578 FECHA SERVICIO:25/07/2025 CONTRATO:016-00-MDN-CGFMDIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-3-ESM1052-2025

La presente Factura Electrónica de Venta, es un título valor de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en especial en los artículos 621,772 y 774. El Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015 y el Decreto Único 1074 de mayo de 2015. El presente título valor se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 779 del Código de Comercio. Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título valor.